MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

175

DECRETO N°

TEMUCO, 17 ENE. 2018

VISTOS:

1.-El Contrato Privado celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Rigoberto Eudulio Gayoso Gálvez, con fecha 08 de enero del 2018.

2.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.-Apruébese Contrato Privado "HABILITACIÓN PATIO CUBIERTO ESCUELA MOLLULCO", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Rigoberto Eudulio Gayoso Gálvez, por escritura privada de fecha 08 de enero del 2018.

2.-Por el servicio contratado la Municipalidad pagará a Rigoberto Eudulio Gayoso Gálvez, la suma única y total $19.571.383(diecinueve millones quinientos setenta y un mil trescientos ochenta y tres pesos), IVA incluido, sin reajustes ni interés.

3.- El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO ALCALDE

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD TEMUCO DIRECCION JURIDICA Vº Bº

MRA/pr

Distribución:

- Dirección Control Interno
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Oficina de Partes

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECCION DE CONTROL

1437954

CONTRATO HABILITACIÓN PATIO CUBIERTO ESCUELA MOLLULCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

RIGOBERTO EUDULIO GAYOSO GÁLVEZ

En Temuco, a 08 de enero del 2018, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7**, representada por su Alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR,** quien declara ser chileno, , Cédula Nacional de Identidad número ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número 650; y por la otra **RIGOBERTO EUDULIO GAYOSO GÁLVEZ,** en adelante también denominada "El Contratista", chileno, Cédula Nacional de Identidad número con domicilio en ambos mayores de edad, quienes acuerdan la celebración del siguiente contrato:

PRIMERA. ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Alcaldicio N°996 de fecha 02 de noviembre del 2017, se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron **LAS BASES ADMINISTRATIVAS EJECUCIÓN DE OBRAS "HABILITACIÓN PATIO CUBIERTO ESCUELA MOLLULCO, PROPUESTA PÚBLICA N°323-2017"**. Por Decreto Alcaldicio N°1192 de fecha 19 de diciembre del 2017, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al Contratista.

SEGUNDA. OBJETO.

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, encarga al Contratista, quien por su parte acepta, la ejecución de obra **"HABILITACION PATIO CUBIERTO ESCUELA MOLLULCO".** Los trabajos que por este instrumento se encargan al Contratista serán ejecutados por éste con estricta sujeción a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública, ya mencionada, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

TERCERA. PRECIO.

Por los servicios contratados, la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista la suma única y total de **$ 19.571.383**(diecinueve millones quinientos setenta y un mil trescientos ochenta y tres pesos), IVA incluido, sin intereses ni reajustes de ninguna especie.

CUARTA. FORMA DE PAGO.

El precio de este contrato será pagado por la Municipalidad de Temuco, mediante estado de pagos mensuales de acuerdo avance físico real de las obras y previa presentación de la factura correspondiente, de acuerdo artículo 29 de las Bases Administrativas, ya señaladas.

1434868

QUINTA. PLAZO.

Las partes convienen como plazo de ejecución obras será de 59 días corridos, contados desde la fecha del acta de entrega de terreno.

SEXTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros, en consecuencia el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención total o parcial al estado de pago, teniendo este valor carácter de indemnización.

SEPTIMA. GARANTÍA.

A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone al Contratista, éste hace entrega de certificado de Fianza, según ley N°20.179, de MásAval Sociedad de Garantía Reciproca, N° de folio :B0011616, con fecha de emisión 04 de enero del 2018 y vencimiento 31 de diciembre del 2018, por un monto de $978.569, a favor de la Municipalidad de Temuco

OCTAVA. MULTAS.

La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo 31 de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en el referido artículo.

NOVENA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL.

Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y prorrogan la competencia ente sus Tribunales Ordinarios. Los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente
Instrumento.

DÉCIMA.GASTOS Y EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes contratantes. Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo del contratista, quien deberá autorizar su firma ante Notario.

DÉCIMA PRIMERA. PERSONERÍA.

La personería de Don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en decreto Alcaldicio N°3929 de

fecha 6 de diciembre del 2016. La personería no se inserta por ser conocidas de las partes y del notario que autoriza. Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo del Contratista.

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

RIGOBERTO EUDULIO GAYOSO GÁLVEZ
EL Contratista.

Mra/prh

FIRMÓ ANTE MI ÚNICAMENTE DON RIGOBERTO EUDULIO GAYOSO GALVEZ RUT N° 10 Enero de 2018.-/smb.-

Héctor Basualto Bustamante
Notario Público
Temuco